



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 60258-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por señor José Felipe Meléndez Urbina, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, proveniente de los Manantiales Mogo Mogo y la Quebrada Negra, políticamente ubicados en el sector La Lucmilla El Gallito, Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;



Que, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DAR, adjuntando el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho. En ese sentido, el administrado para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra y paralelamente se les iniciará un procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Notificación N° 014-2018-ANA-AAA.VIM/ALA.Crisnejas, la Administración Local de Agua Crisnejas, notifica al señor José Felipe Meléndez Urbina, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras de aprovechamiento hídrico sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito el señor José Felipe Meléndez Urbina, identificado con DNI N° 27919837, solicita a la Administración Local de Agua Crisnejas el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, proveniente de los Manantiales Mogo Mogo y la Quebrada Negra, políticamente ubicados en el sector La Lucmilla El Gallito, Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 005-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que resulta procedente otorgar a favor de los señores José Felipe Meléndez Urbina, Cruz Mendoza Urbano y Samuel Mendoza Urbano, licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, conforme a las características que se detallan en la parte resolutiva;



Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 072-2019-ANA-AAA.M-AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, a favor de los señores José Felipe Meléndez Urbina, Cruz Mendoza Urbano y Samuel Mendoza Urbano, por un volumen anual de hasta 2128,03 m³, proveniente de los Manantiales Mogo Mogo y la Quebrada Negra, políticamente ubicados en el sector La Lucmilla El Gallito, Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:



Cuadro N° 01: Datos del Derecho

Titular del derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m ³)	Módulo (m ³ /ha)				
01	Meléndez Urbina, José Felipe			27919837	Cerro Negro	1 071,56	6 036,96				
02	Mendoza Urano, Cruz			27920645	Colpa Pamba	264,42					
03	Mendoza Urano, Samuel			27909442		792,05					
Datos del predio donde se hará uso del agua											
Unidad Operativa						Ubicación Política					
N°	U.C.	Nombre	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)	Departamento	Provincia	Distrito			
01	S/C	Cerro Negro	1,2138	0,1775	821 243	9 179 736	Cajamarca	San Marcos			
02	S/C	Colpa Pamba	0,7425	0,0438							
03	S/C		0,3022	0,1312							
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)											
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua					
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	Cuenca/Subcuenca			
02	Qda	La Negra	821 130	9 180 141	2 645			Cerro Negro La Lucmilla Bajo Crisnejas			

Cuadro N° 02: Asignación Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HIDRÍCA MENSUAL (m ³)												Volumen m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
qda. La Negra	m ³	0,00	0,00	0,00	0,00	214,27	285,12	267,84	267,84	181,44	53,57	777,60	80,35	2 128,03

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los señores José Felipe Meléndez Urbina, Cruz Mendoza Urbano y Samuel Mendoza Urbano, conforme lo establece el artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas los volúmenes diarios captados y aprovechados de manantial Mogo Mogo y Quebrada La Negra. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece en el artículo 277º inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los administrados cumplan con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la inscripción del derecho otorgado, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la resolución directoral a los señores José Felipe Meléndez Urbina, Cruz Mendoza Urbano y Samuel Mendoza Urbano, en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese,



WENCESLAO CIEZA HORNE
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua